



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente : 110013342-049-2020-00161-00
Demandante : Rubén Darío Martínez Páez
Demandado : Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional- Casur
Medio de control : Conciliación partidas computables de la asignación de retiro
Decisión : Requerimiento previo a decidir aprobación de conciliación

ASUNTO

La Procuraduría 83 Judicial I para Asuntos Administrativos remitió solicitud de aprobación o improbación de la conciliación extrajudicial con Radicación E-126903 del 12 de febrero de 2020, celebrada entre el apoderado judicial del señor Rubén Darío Martínez Páez y el apoderado judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - Casur. En esta diligencia, se decidió conciliar el incremento anual de las siguientes partidas: 1/12 de la prima de navidad, 1/12 de la prima de servicios, 1/12 prima de vacaciones y subsidio de alimentación, desde la fecha de asignación de retiro.

Los parámetros del acuerdo conciliatorio fueron los siguientes:

«Se propone el reajuste de las partidas computables de la asignación mensual de retiro denominadas subsidio familiar y doceavas partes de las primas de navidad, servicios y vacaciones, bajo los siguientes parámetros:

1. Se reconocerá el 100% del capital.
2. Se conciliará el 75% de la indexación.
3. Se cancelará dentro de los 6 meses siguientes a la radicación de la cuenta de cobro con los documentos pertinentes en la Entidad, tiempo en el cual no habrá lugar al pago de intereses.
4. Se aplicará la prescripción contemplada en la norma prestacional correspondiente, esto es prescripción trienal, conforme lo establece el artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.»

Por su parte, el apoderado del señor Rubén Darío Martínez Páez manifestó:

«De manera respetuosa me permito indicar que me encuentro conforme frente a la propuesta por valor de \$4.459.177 dentro del trámite N°. 126903-2020. Convocado: CASUR. Convocante: RUBÉN DARÍO MARTÍNEZ PÁEZ, según documento anexo indexación de partidas computables nivel ejecutivo que se deben cancelar a mi prohijado, cualquier duda frente a este documento podrá ser comprobado en WhatsApp 3112542890 o respectiva línea telefónica.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Abogado Camilo Augusto Corredor Ramírez.»

Así las cosas, el Despacho advierte que dentro de los documentos aportados a la solicitud, no se encuentra el documento «anexo de indexación de partidas computables» a que hace referencia el apoderado del convocante, en la que se establecen los valores a conciliar; por esta razón, previo a decidir de fondo sobre la aprobación o improbación de la conciliación de la referencias, se hace necesario requerir a la procuradora 83 Judicial I para Asuntos Administrativos para que allegue la liquidación donde se relacionan los valores a conciliar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

Requerir a la procuradora 83 Judicial I para Asuntos Administrativos para que allegue la liquidación donde se relacionan los valores a conciliar dentro de la solicitud de conciliación extrajudicial con Radicación E-126903 del 12 de febrero de 2020, celebrada entre el apoderado judicial del señor Rubén Darío Martínez Páez y el apoderado judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - Casur.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MILENA CHINOME LESMES
Juez

AMGL

JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior proveído se notifica por anotación en el estado electrónico hoy 12 DE ABRIL 2021
CONSTANZA RONCANCIO RIVERA SECRETARIA